



SEMINARIO VIRTUAL:  
MALTRATO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES: EVIDENCIAS  
PARA LA PERVENCIÓN, LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y LAS  
POLÍTICAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

**Mesa 2**  
*RETOS A FUTURO Y POLÍTICAS PÚBLICAS*


*“Abordaje de la violencia, el abuso y el maltrato a las  
personas mayores en Chile y el acceso a la justicia”*

**Tania Mora Biere**  
Abogada  
Magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos  
[mora.biere@gmail.com](mailto:mora.biere@gmail.com)

# PRESENTACIÓN

- LEYES DE VIOLENCIA Y MALOS TRATOS EN CHILE
- OFERTA PROGRAMÁTICA
  - ✓ SENAMA
  - ✓ CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL - CAJ
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES
- ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES – PODER JUDICIAL
  - ✓ JURISPRUDENCIA
  - ✓ ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA
  - ✓ PROTOCOLO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MAYORES

# LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CHILE

- **Ley 19.325**, de 1994.
  - Esta ley reconoce por primera vez en Chile que la violencia intrafamiliar es una conducta merecedora de reproche social.
  - Sin embargo, está legislación, no mencionó explícitamente la violencia en contra de las personas mayores.
- 
- **Ley, 20.066**, de 2004.
  - Deroga la anterior
  - Vino a subsanar varias falencias de la primera.
  - Tampoco se refiere en específico a la violencia en contra de las personas de edad. (sin perjuicio que se regula la violencia en el ámbito familiar)
  -

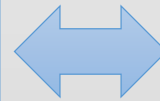
# APORTES DE SENAMA

- El año 2003 entra en funciones el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, cuyo objetivo es; “velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen”

# APORTES DE SENAMA – CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO SOBRE MALTRATO AL ADULTO MAYOR

## COMPOSICIÓN:

- Representantes del Poder Legislativo, varios servicios públicos, las Policías, Universidades y organizaciones que trabajaban con personas mayores. (marzo, 2005)
- La Mesa tuvo 2 productos concretos:



## I. DEFINICIÓN DE MALTRATO Y TIPOLOGÍAS

- ✓ “Acción u omisión que produce daño a una persona mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona.”
- Maltrato Físico, Psicológico, Sexual, Abuso Patrimonial, Negligencia, Abandono y Maltrato Estructural.

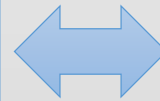
## II. MODIFICACIONES LEGALES, PROPUESTA

- ✓ Creación de SUB COMISIÓN JURÍDICA

# SUB COMISIÓN JURÍDICA

## COMPOSICIÓN:

- Abogados/as del sector público y también de la academia. (octubre 2005)
- La Subcomisión, se abocó al diseño de una propuesta legal enfocada en el ámbito intrafamiliar, para introducir reformas a la legislación ya existente y no a establecer un estatuto jurídico independiente.



- La Sub comisión concluyó:
- 1. Casi nula percepción de la existencia de violencia intrafamiliar en la sociedad chilena referida a las personas mayores;
- 2. Mayor conocimiento y conciencia social para el maltrato y violencia en otros grupos etarios.

# SUB COMISIÓN JURÍDICA

La subcomisión jurídica trabajó en un proyecto de ley, para incluir con mayor especificidad el maltrato al adulto mayor en la legislación.

El año 2007, el Ejecutivo envía el proyecto de ley al Congreso Nacional.

El 18 de marzo de 2010, se publica en el Diario oficial, la ley 20.427, que modifica la Ley N° 20.066, de violencia intrafamiliar, y otros cuerpos legales para incluir el maltrato del adulto mayor en la legislación nacional.

# LEY 20.427, QUE INCLUYÓ EL MALTRATO AL ADULTO MAYOR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL- **OBJETIVOS**

Incluir al Adulto Mayor, como grupo vulnerable específico en la legislación sobre Violencia Intrafamiliar.

Especificar una medida de protección especial en el caso de una persona mayor abandonada.

Aumentar la protección penal, entre parientes, cuando la víctima sea una persona mayor, en casos de Abuso Patrimonial.



# ALCANCES DE LA REFORMA LEGAL



SI BIEN, CONSTITUYÓ UN AVANCE PARA LA VISIBILIZACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTRA DE PERSONAS DE EDAD



NO ES UN ESTATUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y ABUSOS.



DEJA FUERA TODO TIPO DE VIOLENCIAS EN CONTRA DE PERSONAS MAYORES, PERPETRADAS POR PERSONAS QUE NO SON PARIENTES Y QUE OCURRAN EN ÁMBITOS EXTRA FAMILIARES, COMO POR EJEMPLO EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA.

# LEY 21.013, TIPIFICA UN NUEVO DELITO DE MALTRATO Y AUMENTA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL (2017)

- SE ESTABLECE UN NUEVO DELITO DE: **MALTRATO CORPORAL RELEVANTE**.
- Modifica el Código Penal.
- Vino a cubrir una falencia en la legislación nacional y a hacerse cargo de la violencia cometida, en cualquier ámbito, sea familiar o extra familiar, por una persona que no es pariente.



- Se señala que el que de manera relevante, maltrata corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, **a una persona adulta mayor** o a una persona en situación de discapacidad será sancionado con la pena....
- La pena aumenta en el caso que el que teniendo **un deber especial de cuidado o protección** respecto de a las personas definidas, **la maltrata corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo**.

- Se incluyen como víctima de maltrato corporal relevantes a **adultos/as mayores**.

# LEY 21.013 TIPIFICA UN NUEVO DELITO DE MALTRATO Y AUMENTA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

- SE CREA UN NUEVO DELITO DE **TRATO DEGRADANTE**
- El que sometiere a una de las personas referidas anteriormente a un **trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad**, será sancionado con la pena...



- SE CREA EL REGISTRO DE INHABILITACIONES POR ESTOS DELITOS.
- Se inhabilita temporal o perpetuamente, en casos de reincidencia, para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o **que involucren una relación directa y habitual con adultos/as mayores**.
- El registro en la actualidad se encuentra disponible para su consulta en línea, a través del Registro Civil.  
<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/consulta-inhabilidades>

# LEY 21.013 TIPIFICA UN NUEVO DELITO DE MALTRATO Y AUMENTA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

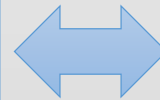
- Finalmente, la misma ley establece una obligación para las instituciones públicas o privadas, que requieran contratar o designar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión **que involucre una relación directa y habitual con** ..... adultos mayores.
- **Deberán** consultar, previo a la contratación al Registro de Inhabilitaciones impuestas por estos delitos.

OFERTA PROGRAMÁTICA  
SENAMA – CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL

# PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO AL ADULTO MAYOR - SENAMA

## PRIMER OBJETIVO DEL PROYECTO, LEY 20.427:

- Incluir al adulto mayor como sujeto vulnerable especial en la Ley N° 20.066 de violencia intrafamiliar.
- Artículo 3° inciso 1°
- Prevención y Asistencia. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los **adultos mayores** y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.



- El artículo, estableció una nueva obligación para el Estado de Chile, adoptar políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial en contra de los adultos/as mayores.
- El año 2011 SENAMA solicita al Ministerio de Hacienda, los recursos para iniciar un Programa contra la Violencia y Abuso al Adulto Mayor.
- El año 2012, se implementa el **primer programa contra el abuso y maltrato al adulto mayor en Chile.**

# PROGRAMA BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR - SENAMA

- PROGRAMA DE BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR

- Objetivo actual:

Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la **prevención** del maltrato que los afecta, la **promoción** del buen trato y la **asesoría** y **coordinación**, con las redes regionales y locales.



- El programa busca prevenir el abuso, violencia y maltrato.
- Desarrolla acciones de prevención, promoción y sensibilización en la temática.
- Atiende a cualquier persona natural, en las 15 regiones del país.
- Realiza coordinaciones intersectoriales con los dispositivos locales y territoriales, con municipios, centros de salud, policías, organismos auxiliares de justicia, Universidades, entre otros.

## PROGRAMA BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR - SENAMA

- En los casos recibidos, se realiza una intervención socio-jurídica.
- En cada Coordinación Regional de SENAMA (15), existe un trabajador social y un “Defensor/a Mayor”, abogado/a, dupla que acoge situaciones de malos tratos y coordina las redes para su adecuada protección, tanto jurídica como social.

### ALGUNAS CIFRAS

- Desde el 2012 en adelante, se han recibido en promedio 2.500 casos y/o consultas.



- En el año 2020, esa cifra subió a 5771 ingresos.
- El 83% de esta cifra se ubica en las siguientes 4 categorías:
  - Asesoría Legal por Defensor Mayor (25,2%),
  - Maltrato VIF (Violencia Intrafamiliar) (24,3%)
  - Situación de Emergencia, Catástrofe o Desastre (17,1%)
  - Derivaciones desde el Poder Judicial (16,3%), principalmente de los Tribunales de Familia.



# ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS – CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

- CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL (CAJ)
- Es un organismo público, que tiene por objetivo cumplir el derecho constitucional de igual protección ante la ley en el ejercicio de los derechos, específicamente en materia de defensa jurídica.
- A partir de noviembre de 2020, cuenta con:



- PROGRAMA DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL PARA LA PERSONA MAYOR
- Está conformada por duplas socio jurídicas (abogado/a y trabajador/a social), con el fin de ofrecer atención preferente y representación jurídica especializada, a las personas mayores, mejorando su acceso a la justicia y contribuyendo a la promoción de sus derechos.

# CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES - CIDHPM

# CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

- Chile ratificó la CIDHPM en el año 2017.
- La CIDHPM constituye un aporte fundamental para el reconocimiento de los derechos de las personas mayores y para la visibilización de la violencia el maltrato y el abuso a las personas mayores, así como para su protección. Entre otros aportes:

## **Define Art. 2**

conceptos:

- Abandono,
- Maltrato,
- Violencia

## **Deberes de los Estados (Art. 4)**

- Establece la obligación de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la Convención: entre otros, aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados...

# CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES – DERECHOS PROTEGIDOS

## **Artículo 9** - Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia

- La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición.
- Los Estados Parte se comprometen a:
  - a) Adoptar **medidas legislativas, administrativas y de otra índole** para prevenir, investigar, sancionar, y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos.
  - h) Promover **mecanismos adecuados y eficaces de denuncia** en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos.

# TRIBUNALES Y ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS

## ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS – **PODER JUDICIAL**

- A contar de la modificación legal de la ley 20.427 del 2010, los Tribunales de Justicia en Chile comenzaron a involucrarse con las temáticas de la violencia en la vejez con mayor regularidad.
- Aunque lo que se ha transformado en un verdadero impulso ha sido la ratificación, por parte del Estado de Chile, de la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**.

# ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS – **PODER JUDICIAL**

## JURISPRUDENCIA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA - CAUSA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Sentencia de Primera Instancia, de un Tribunal de Familia de Santiago, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Considerando CUARTO:

- **Normativa internacional.** En esta materia es menester recordar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, **forma parte integral de nuestro ordenamiento jurídico**, por ingreso vía constitucional ....., con lo que nuestro país adquiere las obligaciones establecidas en la Convención y asume como Estado, en sus **políticas, planes y programas** el reconocimiento de los derechos de las personas mayores, identificando y dando mayor visibilidad a los problemas que los **afectan...**

# ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS – **PODER JUDICIAL**

- ESTUDIO DE JURISPRUDENCIA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, CORTE SUPREMA Y CORTES DE APELACIONES. (OCTUBRE, 2019).
- El objetivo: conocer de qué manera los tribunales superiores han plasmado en sus fallos la protección de los derechos de las personas mayores y cuál ha sido en este ámbito la incidencia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.





# ACCESO A LA JUSTICIA Y PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS – PODER JUDICIAL

PROTOCOLO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS MAYORES, (abril, 2021)

Se constituye como una herramienta dirigida a jueces/zas, que entrega recomendaciones destinadas a **facilitar y mejorar la atención de la persona mayor usuaria del servicio judicial**, a fin de potenciar su acceso igualitario a la justicia, de garantizar el principio de igualdad y de no discriminación en razón de la edad y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Siguiendo los estándares establecidos en la CIDHPM y especialmente el derecho de “acceso a la justicia”.



MUCHAS GRACIAS

